

AÑO CIX - N° 28.131

CORRIENTES, MARTES, 01 de SEPTIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Citaciones - Formosa Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones Pág: N° 9

Convocatorias Pág: N° 11

Edictos Municipales Pág: N° 13

Partidos Políticos Pág: N° 14

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1.554

Corrientes, 31 de Agosto de 2020

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 677/2020 y 714/2020 del PEN, la Ley provincial N° 6.528, los decretos Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/20, 826/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020, 1.340/2020, 1.378/2020 y 1.430/2020 y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020, y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado sucesivamente por los decretos Nros.: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020. Por el Decreto N° 520/2020 se dispone el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, prorrogado por los Decretos Nros.: 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y el 714/2020 que establece una prórroga hasta el 20 de setiembre, inclusive.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia. Asimismo, el Gobernador de la Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y a los sucesivos decretos de prórroga, mediante los decretos provinciales Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020, 1.340/2020 y 1.430/2020.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 714/2020 del PEN, se establece la medida de DISPO desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de setiembre de 2020 inclusive para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios detallados en los incisos 1 al 3 del mismo, y según el artículo 3° del mencionado decreto alcanza a todos los departamentos de la provincia de Corrientes.

Que teniendo en cuenta las evidencias de los guarismos considerados, el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, y la consulta efectuada a los expertos en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores de Provincias, se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica. En este sentido, sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados. Es importante evaluar también la velocidad de aumento de casos y de la detección temprana de casos sin nexo, lo que puede indicar circulación no detectada.

Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la

República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado Nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad. Por lo que se establece, que en función de los parámetros definidos se puede transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que las estrategias practicadas por el Comité de Crisis y la colaboración de la población en las distintas localidades han sido fundamentales para evitar la propagación viral y para la recuperación de los casos activos, lo que permite que todos los municipios de la provincia de Corrientes continúen en la Fase 5 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio. No obstante, ante la acumulación de casos activos que mayoritariamente se encuentran en la ciudad de Corrientes, capital de la provincia, resulta necesario y conveniente tomar medidas restrictivas para ciertas actividades a efectos de frenar el contagio y evitar la circulación comunitaria del virus y a fin de facilitar la operatividad del sistema de salud provincial.

Que la situación epidemiológica en toda la provincia de Corrientes está en este momento controlada y sin circulación viral comunitaria, por lo que el Gobierno de la Provincia de Corrientes considera pertinente disponer la prórroga del DISPO, de conformidad a lo establecido por el Decreto Nº 714/2020 del PEN y el Decreto Nº 1.430/2020, con la reglamentación de algunas medidas para la disminución de la de la circulación de las personas que residen y transitan en la ciudad de Corrientes.

Que el Gobernador como jefe de Estado Local, debe cumplir en el ámbito de la provincia, con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22).

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la prórroga de la medida de distanciamiento social preventivo obligatorio establecida por el Decreto Nº 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la prórroga desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive y en los términos del Decreto Nº 1.188/2020, de las licencias excepcionales obligatorias otorgadas por el Poder Ejecutivo provincial a los agentes de la Administración pública en el marco de los DNU Nros.: 297/2020 y 520/2020, sus prórrogas sucesivas y los respectivos decretos de adhesión a la normativa nacional.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE la prórroga desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive y en los términos del Decreto Nº 1.188/2020, de la licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes, otorgada a todo agente de la Administración pública provincial, centralizada y descentralizada, y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia de Chaco.

ARTÍCULO 4º: OTÓRGASE en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes (Corrientes) asueto administrativo al personal de la Administración Pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, desde el día 02 al día 04 de septiembre de 2020, con excepción de las áreas que prestan servicio de seguridad y salud, y del Instituto de Cardiología de Corrientes.

Los titulares de cada organización administrativa deberán tomar las medidas necesarias para garantizar una guardia mínima para la continuidad de la prestación de los servicios esenciales y de los que estén vinculados a actividades autorizadas, exceptuadas de las restricciones de circulación.

ARTÍCULO 5º: INVÍTASE al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y a las autoridades nacionales con sede en la ciudad de Corrientes (Corrientes) a adherirse a la medida dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos desde el día 02 y hasta el día 06 de septiembre de 2020 en el ámbito de la Administración pública provincial en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes (Corrientes).

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCENSE desde el día 02 de septiembre hasta el día 06 de septiembre de 2020 inclusive en la ciudad de Corrientes (Corrientes) las siguientes medidas:

- 1.-Suspensión de las reuniones sociales, familiares y de culto, sean espacios abiertos o cerrados cualquiera sea el número de personas y las actividades físicas en los gimnasios, evitando la concentración de personas.
- 2.-La atención en bares y restaurantes se realizarán sólo en espacios al aire libre, con las medidas de

<p>distanciamiento social debida entre las personas.</p> <p>3.-Se recomienda el horario comercial de 9 a 17 horas preferentemente, con la distancia social debida entre personas y con extremos cuidados sanitarios.</p> <p>4.-Suspensión de los permisos de egreso de personas desde la ciudad de Corrientes a otros destinos para turismo interno u otra actividad que se determine.</p> <p>Las medidas son para disminuir la circulación de las personas en la ciudad de Corrientes (Corrientes), salvo para la realización de actividades esenciales y las que se encuentren debidamente autorizadas, evitando la reunión y concentración de personas.</p> <p>ARTÍCULO 8º: INSTRÚYESE al Ministerio Secretaría</p>	<p>General y a las demás áreas de la Administración pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos a tomar todas las medidas pertinentes para la implementación del presente decreto, garantizando la prestación regular de los servicios esenciales indicados en las normas.</p> <p>ARTÍCULO 9º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°497/2020(S) Corrientes, 29 de Junio de 2020</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-2906-06622-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EL AGUAJE S.A. C.U.I.T N° 30-71149820-2, con domicilio fiscal en Magariños Cervantes 4992 MAGARIÑOS CERVANTES 4992 Buenos Aires (1407)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 6958/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201701 a 201710 por \$23.606,78 (PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON 78/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente Por Ello,</p>	<p>La Dirección General de Rentas Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente EL AGUAJE S.A., C.U.I.T N° 30-71149820-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p>ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I:31/08 V:02/09</p>
--	---

CORRIDA DE VISTA N°: 577/2020

<p>Orden de Inspección N° 578/2019 - DF-DGR CUIT N°: 30-71149820-2 N° Inscripción IB: 901-586841-8 EXPTE. N°: 123-0207-11776-19 Corrientes 24 de Agosto de 2020 AL/LOS SR/ES: EL AGUAJE S.A. DOMICILIO: MARGARIÑOS CERVANTES 4992 C.A.B.A. VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p>CONSIDERANDO: Que, conforme antecedentes de fojas 6 a 15 se notificó al Contribuyente El Aguaje S.A., identificado fiscalmente con CUIT N° 30-71149820-2, con domicilio fiscal en MARGARIÑOS CERVANTES 4992 C.A.B.A.; Estanilao del Campo 18 (1603) Villa Martelli – Buenos Aires-; Frias ETte. Gral 263 piso 13 dto. 102 (1414) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gral. Roca 1925 (1602) Florida – Buenos Aires- de la iniciación del procedimiento de Fiscalización, cabe mencionar que el domicilio donde se ha notificado es el domicilio Estanilao del Campo 18 (1603) Villa Martelli – Buenos Aires- con fecha 20 de agosto de 2019. Que, el Contribuyente se hallaba inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes con las actividades: según CUADRO I tal como puede observarse a fs. 03. Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos 01/2017 a 05/2019, y versó sobre el Impuesto sobre los</p>
--

Nomenclador	Cod Activ	Actividad	Art	Ppal	Fecha Alta
NAES	13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	2		1/8/2011
NAES	13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	2		1/8/2011
NAES	13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	2		1/8/2011
NAES	13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	2		1/8/2011
NAES	14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	2		1/8/2011
NAES	14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	2		1/8/2011
NAES	14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	2		1/8/2011
NAES	16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	2		1/8/2011
NAES	461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	11		1/3/2016
NAES	461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	11		1/3/2016
NAES	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	11		1/3/2016
NAES	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	2		1/8/2011
NAES	682091	Servicios prestados por inmobiliarias	2		1/8/2011
NAES	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	2		1/8/2011

Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, respecto de las obligaciones para con éste Fisco.

Que, con fecha 20/08/2019 se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección, requerimiento con pedido de documentación relativa a las operatoria y liquidación de los referidos impuestos por intermedio de Correo Argentino, a fojas (Fs. 10 y 11) obra aviso de recibo notificado.

Que, el Contribuyente no respondió el requerimiento, es por ello que se relevaron los listados de operaciones de compra venta de hacienda cuyo origen es la provincia de Corrientes aportados por SENASA a esta Dirección provincial de Rentas, en los mismos surgen reiteradas operaciones en donde el Contribuyente figura como intermediario en la compra y venta de hacienda con registro N° 8834 en el RUC (REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL).

Que de dicho listado se circularizaron a los siguientes Compradores, buscando detalle de la actividad realizada por el Contribuyente, PERSEM S.R.L. (30-70868133-0) ver foja 16 a 18 –notificado-; MIÑO MARTIN (20-05544058-2) ver foja 19 a 22; SILVA JUAN CARLOS(23-17204678-9) ver fojas 23 a 25 –notificado-; BOTTERO ALCIDES ANGEL CARLOS (20-06268259-1) ver fojas 26 a 28 –notificado-; ESACOM S.A. (33-66840682-9) ver fojas 29 a 31 –notificado-; NORALEN S.A. (30-65331741-3) ver fojas 32 a 34 –notificación-; BAVICH RICARDO RUBEN (20-17586403-3) ver fojas 35 a 37 –notificado- y GARCIA GONZALEZ MARIA CAROLINA 27-22654279-0 ver fojas 38 a 40.

Que, el Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: “El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio Público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes”.

Que, el Artículo 4° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: “De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijanse las siguientes alícuotas especiales, (punto 4) del 4,70 % (cuatro coma setenta por ciento) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal: y en su inciso p) incluye a “ Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas”;

Que del análisis de los elementos obtenidos durante la fiscalización, se observó que el contribuyente y la actividad realizada en la provincia de Corrientes encuadran dentro de Artículo 11 del Convenio Multilateral (*textual*).

“En los casos de rematadores, comisionistas u otros intermediarios, que tengan su oficina central en una

jurisdicción y rematen o intervengan en la venta o negociación de bienes situados en otra, tengan o no sucursales en ésta, la jurisdicción donde están radicados los bienes podrá gravar el ochenta por ciento (80 %) de los ingresos brutos originados por esa operación y la otra, el veinte por ciento (20 %) restante."

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que la firma EL AGUAJE S.A. tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones en las que actuó como intermediario en la compra venta de ganado procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota establecida para la actividad de intermediación.

Que, por lo expuesto, se procede a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los períodos 01 a 10/2017, procediéndose a determinar de la siguiente manera:

-Respecto del Monto Imponible determinado:

Para los períodos 01 a 10 de 2017: La Base Imponible determinada para la actividad desarrollada por EL AGUAJE S.A., surge de la información obtenida del SENASA, valuándose las operaciones según las RG de Mera compra (RG 156/2016), , la cual corresponde determinar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11° del Convenio Multilateral, aplicando un 3% en concepto de comisiones del comprador, y un 3% en concepto de comisiones de la parte vendedora y a dicho total se le aplico el 80%, determinándose la base imponible correspondientes a la jurisdicción de Corrientes según ANEXO I (fs. 49).

• Respecto del Impuesto determinado:

Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a la actividad declarada por el contribuyente: "Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios" (Cód. 511120), gravada a la alícuota del 4,70% a partir del 01/2014 según Ley tarifaria 6249/2013.

Que, se procedió a realizar la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos fiscalizados.

Que, respecto de los períodos 01 a 10 de 2017 se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de 23.606,78 (pesos veintitrés mil seiscientos seis con 78/100);

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32° y 33° del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante a fojas 50 y 51 de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente planilla determinativa del impuesto sobre los ingresos brutos, en una (01) planillas que se acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en una (01) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

• Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

• Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

• La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

• Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. Fiscalización D.G.R. Corrientes

I: 31/08V: 02/09

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 73642/12

La Señora Juez Civil Y Comercial n°13, Dra. Varinia Machado Feris, Juez, de esta ciudad, cita y emplaza para que dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles se presenten herederos de don Gregorio Núñez, D.N.I.n° 1.635.924, en los autos “ Scarzo Álvarez Angelita C/ Nuñez Gregorio Y/O Q.R.R. S/ Prescripción Adquisitiva “ Expte.N° 73642/12 Con Referencia Al Inmueble Sitio En Pasaje pujol 2778 (hoy pasaje nuestra señora de La Pompeya) Corrientes Capital adrema a1-123649-1 inscripto en el registro de la propiedad inmueble tomo 440 folio 126455 numero 57666 año 1950 (e.m.e.) Departamento CAPITAL..CORRIENTES, 10 de agosto de 2020.-

Lidia Inés Zacarías
I: 01/09 V: 01/09

Expte. N° 76837/12

La Señora Juez Del Juzgado Civil Y Comercial N° 2, de esta ciudad Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez, ha dispuesto en los autos caratulados: ""Encina María Isabel C/ Cunha Lorenzo Antonio S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N°76837/12 Emplazar A Lorenzo Antonio Cunha Y/O Gerardo Antonio Cunha Ferre Y/O Rosa Nelida Cunha Ferre Y/O Manuel Eduardo Cunha Ferre Y/O Arturo Roberto Cunha Ferre Y/O Osvaldo Antonio Cunha Ferre Y/O Jorge Rafael Cunha Ferre Y/O Romilio Llano Y/O quien se considere con derecho al inmueble objeto de la posesión, lote 32 de la manzana 319 de esta Ciudad Capital, con una superficie de 71.69 m2, adrema a1-95112-1 inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 7 folio 1555-57 finca 504 y tomo 29 folio 23700 del año 1912, plano de mensura °22103 "u" en la manzana n°319 lote 32 de 7,57 de frente 9,41 de

fondo. siendo sus linderos, al norte: propiedad de María Silvia Caputo lote 25, al sur: lote 31 y 23, al este: lote 22 y al oeste: más propiedad de María Isabel Encina, Para Que en diez (10) días comparezcan a tomar la Intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que ante la incomparencia de los mismos se designara al defensor oficial para que los represente en el proceso.-

Mariela Noemí Kupervaser
I: 01/09 V: 01/09

Exp. N° 127189/16,

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Corrientes Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, sito en calle 9 de Julio 1099 – 3er Piso, cita y emplaza a los herederos de la Sra. BERGEZ y/o VERGEZ IRIS JUANA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble sito en Calle José Ramón Vidal N° 1.706, esquina Lavalle, Manzana 408, Fracción del Lote N°2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 1.094 Año 1.976 – Adrema A1- 4657-1, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le/s corresponda en el proceso caratulado: "ORTIZ MARIELA FABIANA C/ BERGEZ IRIS JUANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN", EXP. N° 127189/16, (Secretaria N° 12, a cargo de la Autorizante) bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. El presente EDICTO se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial, y por dos (2) días en un diario de mayor circulación de la provincia. Corrientes, 07 de Agosto de 2020.

Clarisa Fernández Troccoli
I: 01/09 V: 02/09

Citaciones - Interior

Expte. N° 21684/14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de Goya (Ctes.) Dra. MARIA GABRIELA DADONE, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia N Cedrola, en los autos caratulados: "MEDINA RAMONA MIRTA S/GUARDA JUDICIAL" Expte. N° 21684/14 a los fines de citar al Sr. Cesar Reinaldo Salvador DNI N° 32.237.274 atento a desconocer su domicilio actual, debiendo comparecer ante el Juzgado de Familia unido de su DNI, el día 27 de Agosto a las 10:30hs; se transcribe la Resolución que así lo dispone y en su parte pertinente dice: " N° 8118 Goya, 10 de agosto de 2020.- I.- Proveyendo el escrito de fs. 134: Lo manifestado, constancias de estos autos.

PUBLIQUENSE EDICTOS por dos días en Periódico Local y medio digital del último domicilio conocido, citándose al del Sr. Cesar Reinaldo Salvador MI N° 32.237.274, por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes del Código Procesal). II.- Proveyendo escrito a fs. 135/136: Agréguese informe socio ambiental;; Hágase saber. NOTIFIQUESE.-" Fdo. Dra. María Gabriela Dadone – JUEZA Subrogante – JUZGADO DE FAMILIA – Goya (Ctes.). Goya (Ctes.) 19 de Agosto de 2020.-

Dra. Patricia N Cedrola
I: 26/08 V: 02/09

<p style="text-align: center;">Expte Nº 36918</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Dario Alejandro Ortiz, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Anibal Ferrara, se cita y emplaza al ciudadano LUCAS DANIEL MOREYRA SORIA, D.N.I Nº 52.014.590, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MOREYRA SORIA LUCAS DANIEL P/SUP. ESTAFA - GOYA" Expediente Nº 36918, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, a efectos de prestar declaración en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal.</p> <p>Secretaría Nº 6 - GOYA, (Ctes.), 24 de Agosto de 2.020.- Dr. Ricardo Anibal Ferrara.</p> <p>I: 27/08 V: 02/09</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº Z05 17806/17</p> <p>El Sr. Juez Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz de la Localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, Dr. Sergio Fabián Olejnik, cita y emplaza, a WENCESLADA ARCE y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el ejido urbano de la localidad de Empedrado, Lote Nº 17, de la Manzana Nº 126; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Tomo 61 - Folio 31727 - Finca Nº 14654 - Año 1942 en mayor extensión, y; en la Dirección General de Catastro de la Provincia, individualizado con Adrema F1-6958-1; que</p>	<p>consta de quince metros (15 m) de frente, por treinta y cinco metros (35 m) de fondo; con una superficie total de quinientos veinticinco metros cuadrados (525 m²); siendo sus linderos NO: propiedad del suscripto ALEJANDRO LEON MOLINA LOHEZIC; SE: MOLINA ARMANDO OSVALDO; SO: GERSBACH PATRICIA DE BOETTO; y, NE: CLUB ATLETICO TAPE APO, para que en el término de diez (10) días lo acrediten en los autos: "MOLINA LOHEZIC ALEJANDRO C/ WENCESLADA ARCE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; Expte. Nº Z05 17806/17, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial (con asiento en Saladas) para que los represente. Empedrado, Corrientes, 19 de Agosto de 2.020.-</p> <p>Dr. Víctor Samuel Barrios I: 01/09 V: 02/09</p> <p style="text-align: center;">Expte. No BXP 7129/19</p> <p>Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados: "ZULPO MARIO MIGUEL C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE No BXP 7129/19", cita y emplaza por el término de 15 días a quien se considere con derecho respecto al inmueble sito en calle Paraná No 1069, ubicado en la Manzana 11, Fracción de Parcela No 4, Partida Inmobiliaria No BI-11558-1, según Plano de Mensura No 4851 "S", por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147, 343 ss. y ce. Del CPCC. Bella Vista, Corrientes 27 de Mayo de 2.020.</p> <p>Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff. I: 02/09 V: 03/09</p>
Citaciones - Formosa	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 288/11</p> <p>Por orden del Juzgado Civil y Comercial N.º 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N.º 641 2do piso de esta ciudad, a cargo de S.S. la Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaria de la Dra. Isabel Tarantini de Benítez, en los autos caratulados "Mateo Gerardo Daniel C/Gómez Silvia Y/U Otros S/Ordinario", Expte. 288, Año 2.011, se Cita y emplaza por el término de Cinco(5) Días a Silvia Gómez DNI 4.182.422; y Clorinda Gómez DNI 450.888; y/o quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir identificado como 1) Quintana N.º 57, con una superficie de 8 Hs, 41 a, 25 ca, m matrícula 160 (02) Laishi; 2) Quintana Nº 58, con una superficie de 4</p>	<p>hs, 77 a y 56 ca, 25 dm², matrícula 0096 (2) Laishi; y 3) Quintana 59 de la localidad de Herradura, Provincia de Formosa, de propiedad de Silvia Gómez y Clorinda Gómez, con una superficie de 3 hs 15 a. 45 ca 5 dm² inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 60, folio 44, finca 29099 del Dpto., Laishi (02), para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor Oficial.- Publíquense edictos por el término de diez (10) días en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.- Fdo. Dra. Isabel Tarantini de Benítez. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N.º 4. Formosa</p> <p>Dra. Isabel Tarantini de Benítez – Secretaria I: 20/08 – V: 02/09</p>

Sección General

Licitaciones

**REPÚBLICA ARGENTINA
PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD Y
COMPETITIVIDAD FORESTAL**

**Unidad Provincial de Subejecución (UEP) Dirección
de Infraestructura y Servicios Rurales, Ministerio de
Producción de la Provincia de Corrientes
"Adquisición de Herramientas para Centros Afilado
-. Virasoro Corrientes"
LPN-BD-COP-2853-001-B-01/2020
Contrato de Préstamo BID Nº 2853/OC-AR
CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA Nº 1**

Por medio de la presente se informa:

En la cláusula IAO 24.1 donde dice:

Los Oferentes deberán presentar sus ofertas electrónicamente a la dirección de correo electrónico para la recepción de ofertas:

dsotolutz@gmail.com, desde la dirección de correo electrónico que notificaron en el Formulario de Información al Oferente del Pliego de bases y condiciones, para recibir las notificaciones. Ofertas que no se ajusten a este procedimiento se desestimarán en la apertura. Cabe aclarar que las ofertas solo serán válidas si se reciben en tiempo y forma en la casilla de dsotolutz@gmail.com

La presentación de ofertas deberá ser en soporte digital en uno o varios archivos en PDF y firmadas de manera tradicional (firma ológrafa) y escaneadas, indicando la cantidad de correos que componen la oferta en caso de ser más de uno. En caso que deseen enviarlos en un único archivo con algún enlace de descarga (ejemplo "WeTransfer"), deberán enviar el link de descarga o su clave siguiendo el procedimiento arriba mencionado, enviando la notificación desde el correo electrónico indicado en el Formulario de Información del Oferente. Las ofertas que se envíen por archivos de descarga y no se notifiquen según la instrucción anterior, se desestimarán.

Las ofertas deberán estar firmadas por representantes autorizados acompañados de una copia del poder que lo autorice al efecto.

La fecha límite para presentar las ofertas es:

Fecha: 11 de Septiembre de 2020

Hora: 10:30hs.

Nota: Cabe aclarar que, una vez normalizada la situación de aislamiento generada por el COVID-19, los oferentes deberán entregar en forma física en la dirección.

Dirección: Perú Nº 982 Primer Piso.

Ciudad: Corrientes.

Código postal: 3400.

País: REPUBLICA ARGENTINA.

Teléfono: 379-4338250.

Debe decir:

Los Oferentes deberán presentar sus ofertas electrónicamente a la dirección de correo electrónico

para la recepción de ofertas:

dsotolutz@gmail.com, con copia a dsotolutz@hotmail.com, desde la dirección de correo electrónico que notificaron en el Formulario de Información al Oferente del Pliego de bases y condiciones, para recibir las notificaciones. Ofertas que no se ajusten a este procedimiento se desestimarán en la apertura. Cabe aclarar que las ofertas solo serán válidas si se reciben en tiempo y forma en la casilla de dsotolutz@gmail.com

La presentación de ofertas deberá ser en soporte digital en uno o varios archivos en PDF y firmadas de manera tradicional (firma ológrafa) y escaneadas, indicando la cantidad de correos que componen la oferta en caso de ser más de uno. En caso que deseen enviarlos en un único archivo con algún enlace de descarga (ejemplo "WeTransfer"), deberán enviar el link de descarga o su clave siguiendo el procedimiento arriba mencionado, enviando la notificación desde el correo electrónico indicado en el Formulario de Información del Oferente. Las ofertas que se envíen por archivos de descarga y no se notifiquen según la instrucción anterior, se desestimarán.

Las ofertas deberán estar firmadas por representantes autorizados acompañados de una copia del poder que lo autorice al efecto.

La fecha límite para presentar las ofertas es:

Fecha: 11 de Septiembre de 2020

Hora: 10:30hs.

Nota: Cabe aclarar que, una vez normalizada la situación de aislamiento generada por el COVID-19, los oferentes deberán entregar en forma física en la dirección.

Dirección: Perú Nº 982 Primer Piso.

Ciudad: Corrientes.

Código postal: 3400.

País: REPUBLICA ARGENTINA.

Teléfono: 379-4338250.

En la cláusula IAO 27.1 donde dice:

Apertura de las ofertas:

Fecha: 28 de agosto de 2020

Hora: 11:00 hs.

Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas y se enviará prontamente la copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas. La misma se publicará en <https://comprar.gob.ar/>

Debe decir:

Apertura de las ofertas:

Fecha: 11 de Septiembre de 2020

Hora: 11:00 hs.

Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas y se enviará prontamente la copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas. La misma se publicará en <https://comprar.gob.ar> y demás lugares donde la provincia haya publicado el llamado a licitación.

Ciudad de Corrientes, 21 de Agosto de 2020

Ma. Julieta D'Andrea

I: 26/08 V:01/09

República Argentina

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN AREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - RUTA PROVINCIAL N°13 TRAMO: CAÁ CATÍ – RN N° 12"

Préstamo BID 3806/OC-AR

"Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13- Segundo llamado"

Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-3806-003-B-01/20

1.-La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la Licitación Pública Nacional BD-COP-3806-003-B-01/20 "Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13- Segundo llamado".

2.-La Unidad Provincial de Subejecución - Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales - Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP IV). Préstamo BID N° 3806/OC-AR. invita a Licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la LPN BD-COP-3806-003-B-01/20 "Adquisición de Maquinas Viales para mantenimiento Ruta Provincial N° 13- Segundo llamado".

3.-La Licitación está compuesta por 4 (cuatro) Lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MOTONIVELADORA	UNO (1)
2	TRACTOR	UNO (1)
3	CASILLA RURAL DE 6 METROS	UNO (1)
4	ACOPLADO TANQUE: DE 3000 LITROS COMBINADO	UNO (1)

4.-La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

5.-El Documento de Licitación podrá ser solicitado al correo electrónico dsotolutz@hotmail.com a partir del día jueves 27 de Agosto de 2020. El Documento también podrá ser descargado del portal de la Secretaría de Modernización Presidencia de la Nación (<https://comprar.gob.ar>), del portal del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes (<http://www.mptt.gov.ar>), en el portal de la Provincia de Corrientes (<https://www.corrientes.gob.ar>) y/o solicitarlo a la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, Perú 982 Piso 1, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

6.-Los requisitos se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7.-Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección de correo electrónico indicada en el documento de licitación IAO 24.1, a más tardar a las 10:30 hs del día viernes 2 de octubre de 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 11:00 hs del día viernes 2 de octubre de 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" las ofertas que no cuenten con el mantenimiento de oferta, serán desestimadas.

8.-Para información adicional vía email: dsotolutz@hotmail.com Atención: At. Daniel Soto Lutz

Ma. Julieta D'Andrea

I: 26/08 V: 02/09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20

EXPEDIENTE N° 09-E-1204-2020

APERTURA: 30/09/2020 10:00 HS.

LUGAR: S.U.M. EDIFICIO TIC'S DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA- CARLOS PELLEGRINI N° 894 2do. PATIO, CORRIENTES, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 390 DE FECHA 24/08/2020.

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para "90 unidades de Tóner HP 05X - 50 unidades de Tóner HP 49A - 100 unidades de Tóner HP 53X - 20 unidades de Tóner HP 64X - 150 unidades de Tóner HP 80X - 90 unidades de Tóner HP 26X - 15 unidades de Tóner HP 55X negro - 14 unidades de Tóner HP 12A - 25

unidades de Tóner HP 42X para stock del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD109.000

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Dpto. Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Dpto. Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Administración - Departamento Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429-4476893, e-mail: licitacionycompras@juscorientes.gov.ar

Los **PLIEGOS** de Condiciones Generales, Particulares y

Especificaciones Técnicas podrán ser visualizados y descargados del sitio web del Poder Judicial a través del siguiente link: [http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-](http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/)

[compra-administracion/](http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/). Sin costo
Dra Maria Ines Gonzalez D Amico
I:31/08 V: 04/09

Convocatorias

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y RENOVACION PARCIAL DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia) y Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 03 de Octubre del año 2.020, a las 08,00 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma Cisco WebEx Meeting programada, conforme a lo establecido en la Ley N° 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia y, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 588/20 de la Provincia de Corrientes, y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, para tratar el siguiente Orden del Día: ORDEN DEL DÍA 1. DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA. 2. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019 CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2020: a) CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 233/19 (RG) (DEP) b) CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS. c) CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO. 3. CONSIDERACION BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2019 4. DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2020. 5. DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2020. 6. RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA (consideración por la Asamblea de la aplicación del Art. 22° de la Resolución 1.266/12 (RG), texto modificado por Res 1.321/14 y 260/20) DE LOS SIGUIENTES CARGOS: CONSEJO DIRECTIVO a) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS: PRESIDENTE: 1 (uno) Miembros Titulares: 4 (cuatro) Miembros Suplentes: 3 (tres) b) POR EL TERMINO DE 2 AÑOS POR RENUNCIA: Miembros Titulares: 1 (uno) c) POR EL TERMINO DE 1 AÑO POR RENUNCIA: Miembros Titulares: 1 (uno) Miembros Suplentes: 1 (uno) TRIBUNAL DE ÉTICA a) POR TERMINACIÓN DE MANDATOS Miembro Titular: 2 (dos) Miembros Suplentes: 1 (uno) La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación

no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente. NOTAS: 1) De acuerdo a lo establecido por el Art. 10° de la Resolución 4/2020 IGPJ Corrientes, para garantizar el acceso y la participación de la asamblea, los matriculados habilitados deberán enviar un correo electrónico a la dirección asambleacpce2020@gmail.com con no menos de 48hs. De anticipación al inicio de la misma a fin de que les sea remitido el link de acceso; con el instructivo correspondiente a fin de notificarles la "Mecánica de Participación en la Asamblea General Ordinaria Virtual".- 2) De acuerdo a lo establecido por el Art. 10° de la Resolución 4/2020 IGPJ Corrientes, no se impedirá la participación de quienes adeuden el pago del Derecho de Ejercicio Profesional, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de pago. 3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 161/78, modificatorias Nros. 652/89, 1.266/12, 1.321/14 y 260/20 reglamentarias del Acto Eleccionario. CORRIENTES, 26 de agosto del 2020.

CR. WALTER RICARDO ESQUIVEL
CR. ARIEL N. AGUIRRE SERANTES
I: 27/08 V: 02/09

Cooperativa de Provisión de Servicios Para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada – COSEMANCOR LTDA

La Cooperativa de Provisión de Servicios para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada en reunión de Consejo de Administración por Acta N° 16 de fecha 10 de Agosto del año 2020, resuelve convocar a asamblea General Ordinaria a distancia mediante la Plataforma ZOOM, para el día 18 de Septiembre del año 2020 a las 18:00 Horas.

Los Asociados que deseen participar en forma presencial en la sede de la misma, sito en calle

Santa Fe 987 Of. 4 y 5 de la Ciudad de Corrientes, deberán comunicar su voluntad al correo oficial de la Institución a fin de corroborar el cupo de hasta 10 personas permitidas, y en cuyo caso se les remitirá un correo electrónico autorizando su concurrencia; a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo.
3. Distribución de excedentes correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

<p>4. Pago a los empleados del "Fondo Estimulo a los Empleados" reservado de la utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del año 2019.</p> <p>5. Destino de los fondos reservados para la capacitación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del año 2019.</p> <p>La Asamblea General Ordinaria a distancia se celebrará con la presencia de la mitad más uno de los asociados (ZOOM ID 895308317661). De no existir quórum, transcurrida una hora de la fijada para el inicio quedara constituida la Asamblea con los socios presentes (ZOOM ID 895308317661).</p> <p>Así mismo los teléfonos fijos y móviles de la Institución estarán disponibles para atender con Personal idóneo cualquier problema de conectividad que se le presente a los asociados.</p> <p>Dr. Diego Oliveira – Pres. Dra. Nora Oviedo -Sec. Gral. I:27/08 V:03/09</p>	<p>Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de octubre de 2020 a las 19,30 horas en su sede social de Ex Ruta 14 y Avda. España de la ciudad de Mocoretá, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>PRIMERO: Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea.</p> <p>SEGUNDO: Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales establecidos.</p> <p>TERCERO: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social Nº 16, comprendido entre el 1º de febrero de 2.019 y el 31 de enero de 2.020.</p> <p>CUARTO: Elección de CUATRO (4) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato Señores ROBOL, Horacio José - TISOCCO, Hugo Oscar – BRAMBILLA, Lisandro Raúl, – CALGARO, Daniel Fabio. Elección de Tres (3) CONSEJEROS SUPLENTE por el término de un año y elección de un (1) SINDICO TITULAR y de un (1) SINDICO SUPLENTE ambos por el término de un (1) año.</p>
<p style="text-align: center;">Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación –ASCAAR</p> <p>La Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación en reunión de Comisión Directiva de fecha 04 de agosto de 2020, por Acta Nº 498 resolvió convocar a Asamblea general Ordinaria a distancia, Resolución General Nº 04/20 de la IG PJ, para el día 17 de Septiembre a las 18:00 hs, mediante la plataforma ZOOM.</p> <p>Los asociados que deseen participar en forma presencial en la sede de la misma, sito en calle Santa Fe 987 of.4 y 5 de la Ciudad de Corrientes, deberán comunicar su voluntad al correo oficial de la institución a fin de corroborar el cupo de hasta 10 personas permitidas y en cuyo caso se le remitirá un correo electrónico autorizando su concurrencia; a fin de tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1-Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior. 2-Consideracion de Memoria, Balance General, Cuentas y Cuadros de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019. 3-Designacion de dos socios para rubricar el Acta.</p> <p>La Asamblea General Ordinaria a distancia se celebrará con la presencia de la mitad más uno de los socios (ZOOM ID 336 525 1158), de no existir quorum transcurrida una hora de la fijada para el inicio quedara constituida la Asamblea con los socios presentes.</p> <p>Asimismo los teléfonos fijos y móviles de la institución estarán disponibles para atender, con personal idóneo, cualquier problema de conectividad que se le presente a los asociados.</p> <p>Dr. Diego Oliveira – Pres. Dra. Nora Oviedo -Sec. Gral. I:27/08 V:03/09</p>	<p>La Comisión Directiva ESTATUTOS: Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados MOCORETA (Ctes.) agosto de 2020.</p> <p>La Comisión Directiva I: 31/08 V: 02/09</p>
<p style="text-align: center;">Cooperativa Exportadora Citrícola de Corrientes Ltda</p> <p>La COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LTDA., convoca a sus asociados a la</p>	<p style="text-align: center;">Asociación para el desarrollo comunitario Nueva Generación</p> <p>La Asociación para el desarrollo comunitario Nueva Generación cita a sus asociados a la reunión de Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo día 10 de Septiembre del 2020 a las 19hs. en Cuba 5824, Bº Pirayuí, de esta ciudad. A tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1.-Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria anual. 2.-Lectura y consideración del Balance general, cuenta de gastos y recursos y dictamen del revisor de cuentas. 3.-Realización y aprobación del inventario detallado de bienes. 4.-Detalles de donaciones. 5.-Aprobación de la incorporación de nuevos asociados.</p> <p>David J. Olivera. Presidente Damaris Gutierrez Secretaria. I: 01/09 V: 03/09</p>

<p style="text-align: center;">Asociación Civil Potenciando Raíces</p> <p>En la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes a los 21 días del mes de agosto del 2020 siendo las 19 hs. se reúnen en la sede, en la calle Caa Guazú 934 los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Potenciando Raíces.</p> <p>Toma la palabra la presidente y pone a consideración de los miembros presentes el siguiente orden del día:</p> <p>1.-Que estando vencidos los plazos para la presentación ante la Inspección de Personas Jurídicas de balance, inventario y memoria del periodo 2019, es necesario convocar a Asamblea Ordinaria para la aprobación de los mismos.</p> <p>2.-Que se publicara en Boletín Oficial y el diario Payubre como también en las redes sociales la fecha en que se realizara la mencionada Asamblea.</p> <p>3.-Que luego de un intercambio de ideas la mayoría de los presentes ha elegido como fecha para la realización de la Asamblea el día lunes 14 de septiembre del 2020 en la sede social de la Asociación Civil Potenciando Raíces a las 20 hs.</p> <p>Sin otro tema a considerar se da por finalizada la reunión.</p> <p>Mariana López – Pres. Juan Cruz Vázquez – Sec. I:01/09 V:01/09</p>	<p style="text-align: center;">Asociación de Oftalmólogos de Corrientes</p> <p>Sres. Asociados: Por medio de la presente se le informa que, el día 17 de Septiembre de 2020 se llevará a cabo la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a distancia de la ASOCIACIÓN DE OFTALMÓLOGOS DE CORRIENTES, a partir de las 20 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:</p> <p>PRIMERO: Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.</p> <p>SEGUNDO: Reforma de Estatuto.</p> <p>Del Estatuto: transcurrido media hora de la convocatoria, la sesión se realizará como válida con cualquier número de concurrentes.</p> <p>La Comisión Directiva I:01/09 V:01/09</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil Social y Cultural EIRA</p> <p>La comisión directiva de la asociación civil social y cultural EIRA (miel de caña) convoca a sus asociados a participar de la asamblea extraordinaria por cambio de mandatos a realizarse el día 16 de septiembre del 2020 en el domicilio cito en 215 viv sector G casa 115 Corrientes Capital.</p> <p>La Comisión Directiva I:01/09 V:01/09</p>
<i>Edictos Municipales</i>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Bella Vista</p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), en función de la Ordenanza N° 1876-20 y la Resolución N° 804 de fecha 27 de Julio de 2.020, hace saber que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 172 de la Ley Provincial N° 6042, el inmueble sito en la Manzana S/N de esta ciudad, que conforme Plano de Mensura N° 4800-S consta de las siguientes medidas: del punto A al punto B = 121,31 metros sobre calle Paraná; del punto B al punto C = 11,12 metros sobre calle Santa Fe; del punto C al punto D = 74,12 metros sobre Ruta Provincial N°27; del punto D al punto E = 39,78 metros sobre entrada a calle Buenos Aires; del punto E al punto F = 22,55 metros sobre entrada a calle Buenos Aires; del punto F al punto A=6,97 metros sobre entrada a calle Buenos Aires; con una superficie total de 2.856,32 m2, y se encuentra individualizado con la Partida Inmobiliaria B1-11336-1; siendo sus linderos: al Noreste: calle Santa Fe, al Noroeste calle Paraná, al Sureste Ruta Provincial N° 27, al Suroeste entrada a calle Buenos Aires; citando y emplazando por el termino de diez (10) días a terceros que se consideren con derecho sobre el mismo, a que formulen sus reclamos, en el término de la publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y valido el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-</p> <p>Walter Andrés Chávez. I:01/09 V:01/09</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Bella Vista</p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), en función de la Ordenanza N° 1878-20 y la Resolución N° 791 de fecha 22 de Julio de 2.020, hace saber que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 172 de la Ley Provincial N° 6042, el inmueble sito en la Manzana N° XXIII Romano, que conforme Plano de Mensura N° 4540-S consta de las siguientes medidas: del punto A al punto B = 100,44 metros sobre calle Maipú; del punto B al punto C = 109,78 metros sobre calle Libertad; del punto C al punto D = 104,79 metros sobre calle Chacabuco; del punto D al punto A = 108,83 metros sobre calle Concordia; con una superficie total de 11.213,80 m2; siendo sus linderos al Noreste: calle Chacabuco; al Noroeste: calle Libertad; al Sureste: calle Concordia; y al Suroeste: calle Maipú; individualizado con el Adrema B1-11069-1; citando y emplazando por el termino de diez (10) días a terceros que se consideren con derecho sobre el mismo, a que formulen sus reclamos, en el término de la publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y valido el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-</p> <p>Walter Andrés Chávez. I:01/09 V:01/09</p>

<i>Partidos Políticos</i>	
<p style="text-align: center;">Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes</p> <p>CRONOGRAMA ELECTORAL La Junta Ejecutiva Provincial del Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes Convoca a elecciones Internas para el día 11 de octubre del 2020, A LOS EFECTOS DE RENOVAR LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO. Las elecciones se llevarán a cabo entre las 8 hs y 18 hs y se elegirán los cargos: 1 – Autoridades a la Junta Ejecutiva Provincial, veinte miembros titulares y veinte suplentes. 2- Delegados al Congreso Provincial, Treinta y Tres miembros titulares y treinta y tres suplentes. 3- Delegados al Congreso Nacional, trece miembros titulares y trece suplentes. 4- un delegado Titular y un Suplente al Plenario de Junta Ejecutiva Nacional. 5- Autoridades de Comités de Distrito, cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes. 6- Miembro de la Junta de disciplina cuatro miembros titulares y cuatro suplentes. Las elecciones internas se regirán por el siguiente cronograma, estableciendo que el horario límite de cada una de las jornadas se extenderá hasta las 18 hs.</p> <p>1. Día 04/09/2020, exhibición de padrones provisorios en la sede del partido sito en calle San Martín 1638, piso 10 Dpto. D de la ciudad de Corrientes y en las sedes de los distintos Comités Departamentales reconocidos por la Junta Ejecutiva Provincial.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Día 04/09/2020, inicio del periodo de reclamos de electores e impugnaciones. 3. Día 11/09/2020, reserva del nombre y número de lista 4. Día 11/09/2020, fin del período de reclamo de electores impugnados. 5. Día 14/09/2020, reconocimiento de listas. 6. Día 18/09/2020, exhibición de padrones definitivos en los domicilios consignados en el punto 1. 7. Día 18/09/2020, resolución sobre impugnaciones. 8. Día 21/09/2020, fin del plazo de registro de candidatos y oficialización de las mismas. 9. Día 21/09/2020, proclamación de candidatos en caso que se presente una sola lista. 10. Día 24/09/2020, fin de plazo para la presentación de los modelos de boletas. 11. Día 25/09/2020, oficialización de las boletas. 12. Día 02/10/2020, designación de los locales y autoridades de mesas. 13. Día 11 de octubre de 2020, desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio. 14. Día 16/10/2020, escrutinio definitivo. 15. Día 21 de octubre de 2020, proclamación de los candidatos. <p>A excepción de los asuntos vinculados a los puntos 1, 6 y 13, los demás deberán acreditarse por ante el domicilio legal partidario.</p> <p>Miguel A. Gaviña Naon – Sec. Gral. Adjunto I:31/08 V:02/09</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;">GRUPO AVANCOR S.R.L.</p> <p>Forma de Constitución: INSTRUMENTO PRIVADO.- Carátula: "GRUPO AVANCOR S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES".- Lugar y Fecha: CORRIENTES, a los 21/07/2020.- Nombre del Cedente: El señor LISANDRO JAVIER SEGOVIA, Documento Nacional de Identidad 30.755.181, (C.U.I.T. 20-30755181-1), nacido el 30 de mayo de 1984, casado en primeras nupcias con Fatima Soledad Arguello Ayala, comerciante con domicilio en la calle Rivadavia N°. 14469 de esta ciudad Nombre del Cesionario: señor CARLOS MARIA ODENA, Documento Nacional de Identidad número 29.395.400, C.U.I.T.N° 20-29395400-4, nacido el 6 de abril de 1982, casado en primeras nupcias con la señora Rebeca Sara Claribel Medina, con domicilio en calle Belgrano N°. 432, de esta ciudad de Corrientes.- Objeto de la Cesión: Señor LISANDRO JAVIER SEGOVIA, CEDE y TRANSFIERE GRATUITAMENTE definitivamente a favor del señor CARLOS MARIA ODENA, la cantidad 300 (Trescientas) cuotas de valor nominal \$100 (cien)</p>	<p>cada una que hacen un total de TREINTA MIL (\$ 30.000) de la sociedad GRUPO AVANCOR S.R.L.- Modificación del Artículo Cuarto quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón. (\$ 1.000.000,00), representado por diez mil (1000) cuotas de pesos cien cada una. - El señor CARLOS MARIA ODENA, es propietario de 7300 cuotas, de valor nominal pesos cien cada una que hacen un total de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 730.000); en tanto el señor ANIBAL NICOLAS ROMERO, es propietaria de 270 cuotas de valor nominal pesos cien cada una que hacen un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000). FIJAN SEDE SOCIAL: En calle AVENIDA RAUL ALFONSIN numero 3.645 de esta ciudad de corrientes.- Publíquese en el boletín oficial por un (1) día como esta ordenado en Expediente N° 221-1598-20 caratulado: GRUPO AVANCOR S.R.L S/ Cesión de Cuotas.- Inspección General de personas Jurídicas. Corrientes 31-08-2020, Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:01/08 V:01/09</p>

PROVIDAR S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada por PROVIDAR S.A. en fecha 11/03/2020, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, el que conforme al acta de Directorio de fecha 11/03/2020 de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: GOITIA ALICIA BEATRIZ D.N.I. Nº 4.717.116, DIRECTOR SUPLENTE: RAUL ALBERTO BALBASTRO D.N.I. Nº. 14.662.727.-

Publíquese en el boletín oficial por un (1) día como esta ordenado en Expediente Nº 221-1521-20 caratulado PROVIDAR S.A S/ Insc. de Directorio.- Inspección General de personas Jurídicas. Corrientes 25-08-2020,
Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.
I:01/08 V:01/09

VICAND S.R.L.

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de Junio del año dos mil Veinte, se reúnen los señores Los conyuges en primeras nupcias RICARDO ALBERTO BETERETTE, Documento Nacional de Identidad número 25.365.211, (C.U.I.T. Nº 24-25365211-6), nacido el día 25 de Agosto de 1976, de profesión comerciante, con domicilio en Av Del Cielo 170 B° Parque Leconte - Santa Ana de los Guacaros- San Cosme (Ctes y la Sra MARIA LAURA QUIROZ, Documento Nacional de Identidad número 29.457.592, (C.U.I.T. Nº 27-29457592-3) nacida el día 04 de Junio de 1982, de profesión comerciante, domiciliada en Av del Cielo 170 B° Parque Leconte - Santa Ana de los Guacaros- San Cosme (Ctes) ambos de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes. todos argentinos, nativos, mayores de edad y capaces, y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la ley 19550 y las siguientes cláusulas y condiciones: La sociedad se denominará "VICAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OVICAND S.R.L y tendrá su domicilio legal en Av Del Cielo 170 Barrio Parque Leconte de la localidad de Santa Ana de los Guacaros Provincia de Corrientes que se regirá por la ley 19550 y las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará "VICAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" O "VICAND S.R.L" y tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en este País o en el extranjero.- SEGUNDA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto 1) TRANSPORTE : la explotación del transporte de Cargas interprovincial, nacional o internacional y todas las actividades complementarias y conexas como la instalación de talleres de montaje, talleres mecánicos de reparación Así como la

organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte de carga que explote la sociedad , asimismo podrá celebrar todo tipo de contratos, compra, ventas, permutas, leasing, consignaciones, comisión, con autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean éstas últimas sociedades civiles comerciales, tengan o no participación en ellas. b) Prestación de Servicios de logística y servicios relacionada al transporte, c) Comercialización de: Bienes: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materiales y/o de mercaderías en general, comestibles; como así también la prestación de los siguientes Servicios: movimientos de suelos, excavaciones, rellenos; alquiler de equipos y maquinarias d) Inmobiliarias: compraventa de propiedades, construcción de obras, dirección de obras, confección de planos, proyectos; alquiler y arrendamiento de propiedades; e) Explotación: agrícola, ganadera y avícola, en todas sus manifestaciones, cría, compraventa de hacienda de cualquier clase, cultivo, compraventa de frutas, cereales, oleaginosas y productos del suelo en general f) Explotación maderera en todas sus líneas, producción y forestación, g) La industrialización de estos productos en cualquiera de sus etapas y la venta de productos elaborados; h) Venta y fraccionamiento de carbón vegetal i) la presentación , desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría , en la explotación minera, construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforaciones de suelos y rocas para inyección , a excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y a la elaboración , centralización , trituración, purificación , lavado, fundido , refinación y transporte de los mismos, J) y la prestación de todo otro servicio a brindar a personas privadas y/ o públicas. La Sociedad podrá desarrollar su actividad por cuenta propia o actuar como concesionario de particulares, del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Además pudiendo realizar la misma en forma independiente o asociado con terceros, a tomar representación, comisiones, concesiones, etc. Podrá actuar como importador y/o exportador de productos y subproductos relacionados con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes, relacionados directa o indirectamente con sus objetivos.5) EXPORTACION E IMPORTACIÓN: de productos, bienes, elementos, mercaderías, insumos, materias primas y en general todo tipo de productos relacionados directa o indirectamente con el objeto. Para este fin esta facultadas para efectuar toda tramitación ante organismos competentes en la materia de comercio exterior, ya sea de la República Argentina o del exterior. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. Efectivización de toda clase de

operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales nacionales provinciales o municipales realizar todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con el objeto social. TERCERA: DURACIÓN: La duración de la sociedad es 99 años de contados desde la fecha de Inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), representado por 10.000 cuotas de pesos Cien cada una.- El señor Ricardo Alberto Beterette es propietario de Cinco Mil cuotas de Pesos Cien cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), Maria Laura Quiroz, es propietaria de 5.000 cuotas de Pesos Cien cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), se suscribe el 25% por ciento en efectivo del mismo en partes iguales y el saldo restante se comprometen los socios a integrar en el término de 2 años.- DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se designa en éste acto como Gerente a RICARDO ALBERTO BETERETTE, D.N.I. 25.365.211 quien actuará por todo el tiempo que dure la Sociedad, quien firma al pié prestando conformidad y aceptación.- EJERCICIO SOCIAL . Cierra el 31 de Octubre de cada año. DOMICILIO SOCIAL: En el domicilio de Av Del Cielo 170 Barrio Parque Leconte de la localidad de Santa Ana de los Guacaros Provincia de Corrientes.-

Publíquese en el boletín oficial por un (1) día como esta ordenado en Expediente N° 221-1217-20 caratulado VICAND S.R.L S/ Insc. de Contrato Social.- Inspección General de personas Jurídicas. Corrientes 11-08-2020,

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:01/08V:01/09

Y C S.A.

SE HACE SABER que por Acta de Asamblea ANUAL Ordinaria Unánime de Accionistas N° 17 – del 31 de ENERO de 2020, obrante al Folio 27/28 del Libro de Actas de Asambleas N° 01 de la firma “Y C S.A.”, con sede social en la calle Bolívar N° 532 de esta Ciudad. La totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital Social, han resuelto unánimemente designar Presidente del Directorio de la indicada firma social a MARTIN ALEJANDRO YANCOVICH, D.N.I. N° 33.683.839,

y Director Suplente a JUAN ESTEBAN YANCOVICH, D.N.I. N° 12.529.998 , y en forma conjunta, separada o indistinta con los demás Gerentes de la Sociedad, designación que fuera aceptada por los propuestos.-

Publíquese en el boletín oficial por un (1) día como esta ordenado en expediente N° 221-1587-20 caratulado: YC S.A S/ Insc. De Directorio.- Inspección General de personas Jurídicas. Corrientes 25-08-2020,

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:01/09V:01/09

PREVISORA DEL PARANA S.R.L.

SE HACE SABER que por Acta de Asamblea Unánime N° 262 – del 27 de Febrero de 2020, obrante al Folio 9/10 del Libro de Actas de Asambleas N° 5 de la firma “PREVISORA DEL PARANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”,”C.U.I.T.” 30-66964195-4 con sede social en la calle

Hipólito Irigoyen N° 1772 de esta Ciudad, la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento del capital Social, han resuelto unánimemente designar a la Sra. MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA, D.N.I. N° 29.321.475 para desempeñar el cargo de Gerente de la indicada firma social, en forma conjunta, separada o indistinta con los demás gerentes de la sociedad, designación que fuera aceptada por la propuesta señora Marianela Grisel Añón Acosta en la misma Asamblea.

Asimismo se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime N° 264 del 29 de Mayo de 2020,

obran al Folio 12/12 del Libro de Actas de Asambleas N° 5, de la firma “PREVISORA DEL PARANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, la totalidad de los socios, ante el deceso del gerente Carlos Miguel Añón, han resuelto unánimemente ratificar ven los cargos de Gerentes a los señores CARLOS ANDRES AÑON ACOSTA , D.N.I. para extranjeros N° 92.372.272 y MARIANELA GRISEL AÑON ACOSTA , D.N.I. N° 29.321.475, para desempeñar el cargo de Gerentes de la indicada firma social, en forma conjunta, separada o indistinta, quienes prestaron su conformidad y aceptación.-

Publíquese en el boletín oficial por un (1) día como esta ordenado en expediente N° 221-1502-20 caratulado: PREVISORA DEL PARANA S.R.L. S/ Insc. De Gerente.- Inspección General de personas Jurídicas. Corrientes 25-08-2020,

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:01/09V:01/09



Gobierno Provincial